Aprueban la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y recolección selectiva de residuos sólidos de Punta Hermosa durante el año 2015

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 002-2015-MDPH

Punta Hermosa, 9 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

El Informe Nº 026-2015-MDPH-GSC de fecha 06 de abril de 2015, el Informe Nº 085-2015-MDPH/OAJ de fecha 06 de abril de 2015, respecto a la implementación del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios del distrito de Punta Hermosa;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 30305, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es ratificado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 22 del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 80º que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, la Ley Nº 27314 General de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1065 establece como competencia de las municipalidades distritales y provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de limpieza de las vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción;

Que, el Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM, que aprobó la Política del Ambiente, prescribe, en el Eje de la Política, 2; Gestión Integral de la calidad ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos, como un lineamiento de Política del sector, fortalecer la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos del ámbito municipal, priorizando su reaprovechamiento;

Que, mediante la Ley Nº 29332, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales

y la ejecución del gasto de inversión y la reducción de los índices de la desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza el Ministerio de Economía y Finanzas a financiar el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 033-2015-EF se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI-2015), el cual dispone en el artículo 6º que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos. Asimismo, en sus anexos Nº 02 y Nº 04 se establece las metas que deben cumplir;

Que el Artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, mediante el informe Nº 026-2015-MDPH-GSC (06.04.15) la Gerencia de Servicios a la Ciudad, indica que de acuerdo al Instructivo de capacitación del Ministerio del Ambiente, para el cumplimiento de la meta 4.1, es necesaria la expedición del respectivo Decreto de Alcaldía, tal como se indica en el instructivo para el cumplimiento de la Meta 01 Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos elaborado por el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Economía y Finanzas aprobado con Decreto Supremo Nº 033-2015-EF enmarcado en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI 2015) de acuerdo al Instructivo del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva en el anexo Nº 01 en el ítem. 4.1 la Implementación del Programa de segregación se apruebe mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante informe Nº 085-2015-MDPP/OAJ (06.04.15), la Oficina de Asuntos Jurídicos, opina que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios 2015 propuesto por la Gerencia de Gestión Ambiental debe ser aprobado por Decreto de Alcaldía;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Señor Alcalde en el Artículo 20º numeral 6) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y recolección selectiva de residuos sólidos de Punta Hermosa durante el año 2015, que se implementará en las zonales: Zona Centro (Balneario Punta Hermosa), Zona norte (Balneario Punta Hermosa), Zona Sur (Balneario Punta Hermosa), Agrupación de Familias Santa Cruz, Agrupación de Familias El Carmen, Urb. El Silencio el mismo que se extenderá progresivamente en toda la circunscripción del distrito de Punta Hermosa.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y, de la Gerencia de Promoción y Desarrollo Humano, efectúen en forma conjunta, las acciones y coordinaciones necesarias para implementar exitosamente el Programa referido en el Artículo Primero.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que la Gerencia de Servicios a la Ciudad en coordinación con la Gerencia de Administración, requiera y destinen una partida en el presupuesto municipal, con el objeto de atender la sostenibilidad del Programa y la ejecución del mismo en las zonas del Distrito.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y a Imagen Institucional la coordinación y difusión del presente Programa; asimismo a Secretaría General la publicación del Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, a la Unidad de Informática la publicación del presente Decreto en la página web de la entidad y en el Portal de Transparencia Institucional.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

1253973-1